Yopal – Casanare, 23 de abril de 2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION

La Región Administrativa y de Planificación RAP LLANOS, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. **DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD**

Que la constitución política señala en su artículo 2 son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que conforme con el artículo 306 de la constitución política de Colombia, los Departamentos de ARAUCA, CASANARE y VICHADA pueden conformar una Región Administrativa y de Planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio, siendo su objeto principal el desarrollo económico y social del respectivo territorio.

Que artículo 30 de la Ley 1454 de 2011 define a las Regiones Administrativas y de Planificación como “entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en dicha ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal”.

Que mediante convenio de asociación No 1392 del 13 de agosto de 2021 se constituyó la Región Administrativa y de Planificación RAP LLANOS entre los departamentos de Arauca, Casanare y Vichada, como persona jurídica de derecho público de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con el fin de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la innovación, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Que de acuerdo con el artículo 21 del acuerdo regional No 001 de 2022 la Gerente de la Región Llanos, será para todos los efectos el representante legal de la entidad, contará con la facultad nominadora y celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación legal, judicial y extrajudicial y podrá nombrar apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la misma.

Que el Departamento de Casanare expidió el Decreto No. 0184 de julio 10 de 2023, por medio del cual viabilizo, priorizo y aprobó para ser financiado con recursos del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías, el proyecto CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE DEPARTAMENTO DE CASANARE, identificado con código BPIN No. 2023005850019, por valor de CUATRO MIL DOCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETENA Y DOS MIL SEICIENTOS DIESICIETE PESOS MCTE ($4.223.072.617,00) y, designó como entidad ejecutora a la región Administrativa y de Planificación RAP LLANOS.

Posteriormente el Departamento de Casanare mediante Decreto No. 0424 de noviembre 20 de 2023, ajusta el proyecto antes referido, definiendo como valor de este la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($4.581.553.660.00), de los cuales CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($4.119.161.386,00) fueron destinados para la obra; CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($412.126.674,00), para la interventoría y CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($50.265.600,00) para la supervisión. De igual manera, en este acto administrativo se designa a la Región Administrativa y de Planificación – RAP LLANOS como entidad ejecutora del proyecto.

Que los plazos de ejecución establecidos para el proyecto antes referido corresponden a ocho (8) meses para la obra, nueve (9) meses para la interventoría y diez (10) meses para el apoyo a la supervisión.

Que en cumplimiento de lo antes expuesto, la Región Llanos adelantó y adjudicó el proceso de licitación pública No. **RAPLLANOS-LP-003-2023,** cuyo objeto correspondió a la "**CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE DEPARTAMENTO DE CASANARE."**

Que de igual manera la Región Llanos adelantó y adjudicó el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **002-CMA-RAPLLANOS-2024** cuyo objeto correspondió a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

Que ahora corresponde a la Región Llanos adelantar los trámites legales, presupuestales y técnicos necesarios para contratar el tercer componente del mentado proyecto, consistente en **REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCION DE AULAS EN EL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.** por valor CINCUENTA MILLONES DOCIENTOS SECENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS PESOS MCTE ($ 50.265.600,00) para el apoyo a la supervisión y un plazo de ejecución de diez (10) meses. Es de precisar que, conforme al presupuesto establecido para este apoyo, la persona natural a contratar deberá contar con "*Título profesional universitario, título de especialización u homologación, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se deben acreditar como mínimo cuatro (4) de experiencia relacionada*".

Que para la Región Llanos resulta necesario contratar a un Ingeniero Civil, con especialización a fin con las actividades a desarrollar, toda vez que: **(i)** por su formación profesional y experiencia a acreditar conoce de las actividades principales objeto de vigilancia y **(ii)** por cuanto actualmente la Región Llanos como entidad responsable de ejercer la supervisión a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE DEPARTAMENTO DE CASANARE,** tan solo cuenta con un servidor público, quien resulta ser la Gerente de esta entidad y cuyo perfil profesional no resulta ser en esta área.

Que en virtud del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia".

Que conforme a lo expuesto, la Región Llanos requiere contratar una persona natural con formación académica en ingeniería civil, con especialización relacionada con el objeto a contratar, para realizar el **APOYO A LA SUPERVISIÓN A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCION DE AULAS EN EL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

Es de precisar que el profesional a contratar ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad.

Finalmente se deja constancia que conforme a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el plan de compras y contratación pública y en busca de la trasparencia de la actividad contractual, se realiza el presente estudio previo que permite definir la viabilidad, conveniencia y oportunidad para celebrar un contrato de prestación de servicios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES EXIGIDAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

***APOYO A LA SUPERVISIÓN A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCION DE AULAS EN EL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE*.**

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS - PERFIL DEL CONTRATISTA

Académicos: Título profesional en Ingeniería Civil con tarjeta profesional y certificado COPNIA vigente, con especialización relacionada con el objeto a contratar.

Experiencia General: Mínimo seis (6) años de experiencia profesional.

Experiencia Especifica: Mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada con supervisión, interventoría o vigilancia a contratos u obras civiles.

2.3 OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS

1. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
2. Exigir a la contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez la contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Una vez se suscriba el acta de inicio del contrato de interventoría objeto del seguimiento de supervisión, se dará inicio a las actividades aquí plasmadas.

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución previo inicio del contrato de consultoría (interventoría) objeto de supervisión.
2. Revisar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera para dar inicio del contrato consultoría (interventoría) objeto de supervisión.
3. Verificar la existencia del documento por medio del cual el interventor del proyecto haga constar que revisó y aprobó los diseños antes del inicio de la obra.
4. Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual.
5. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de la interventoría objeto de supervisión, de tal forma que la Región Llanos intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
6. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato de obra e interventoría, manteniéndola a disposición de los interesados.
7. Realizar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución, avance técnico, administrativo, ambiental, financiero, contable y jurídico del contrato de interventoría objeto de la supervisión.
8. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos de obra

e interventoría con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos.

9. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al contrato de interventoría objeto de supervisión.
10. Entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato de consultoría (Interventoría) objeto de supervisión, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimento del contrato.
11. Suministrar a la Región LLANOS la información necesaria para realizar el cargue en el sistema “GESPROY” el cual permite al ejecutor gestionar y monitorear la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, a partir de los objetivos, productos, metas e indicadores planteados en su formulación y registrados en el Banco de Programas y Proyectos SGRSUIFP- SGR.
12. Exigir que se entregue por parte del interventor la certificación donde se manifieste que quien sea el operador recibirá la obra una vez construida y posteriormente se encargará de su operación, funcionamiento y mantenimiento.
13. Hacer seguimiento e incluir la información de los proyectos del sistema general de regalías a cargo, en la plataforma SMSCE, por el cual se reglamenta el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación SMSCE del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones; para dar cumplimiento al decreto 414 del 2013.Emitir concepto técnico de viabilidad respecto de solicitudes de suspensión del contrato y reanudación del mismo y elaborar las respectivas actas, para consideración y firma del ordenador del gasto y del contratista.
14. Emitir concepto técnico de viabilidad respecto de solicitudes de adición, modificación o prorroga que realice el contratista de interventoría.
15. Verificar que la interventoría cumpla con todos las funciones, actividades técnicas y obligaciones que le han sido asignadas en el contrato de consultoría (interventoría), estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso de contratación por medio del cual fue seleccionado.
16. Verificar que el interventor le exija al contratista de obra que cumpla con el programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
17. Revisar las actas parciales y de recibo final presentadas por la interventoría ante la Región Llanos para la autorización de pagos por parte del Sistema Presupuestal General de Regalías (SPGR).
18. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas respecto de cada uno de los pagos que se realice a la interventoría.
19. Elaborar el acta de liquidación del contrato de interventoría objeto de supervisión.
20. Una vez suscrito el contrato de consultoría (interventoría), verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
21. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
22. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las

recomendaciones a que haya lugar.

23. Elaborar y verificar todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato de consultoría (interventoría).
24. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato de consultoría (interventoría).
25. Presentar actas (informes) mensuales del apoyo a la supervisión que realiza.
26. Verificar que el interventor realice el seguimiento e informes respecto de Interventoría ambiental a la Región Llanos y/o al Departamento o CORPORINOQUIA. (Si se requiere).
27. Exigir los soportes correspondientes de la consignación de los rendimientos financieros de la cuenta aperturada para manejar los recursos del anticipo de la interventoría.
28. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de apoyo a la supervisión.

2.5. IDENTIFICACION O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.6. PLAZO.

Este plazo está estimado en **diez (10) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución e inicio en la plataforma del SECOP II.

2.7. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerente de la región Administrativa y de Planificación RAP Llanos, la cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en los Municipios de Yopal y Pore del Departamento de Casanare.

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACION**

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás normas que la complementen, adiciones, modifiquen y reglamenten, en especial las siguientes:

- Ley 80 de 1993, artículo 32 Núm. 3º**:** Contrato de prestación de servicios**:** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas

actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

- Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal h "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)".

- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (…)".

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, de igual forma a lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, estableciendo este último lo siguiente:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (…).*

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales a celebrar se sustenta en el proyecto de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) del Departamento de Casanare denominado CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE DEPARTAMENTO DE CASANARE, con código BPIN 2023005850019, en donde se estableció como valor para el componente SUPERVISIÓN, (REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LA "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE, la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS($ 50.265.600,00) MCTE, cuantía que a su vez fue fijado por el Departamento del Casanare con fundamento en el Decreto 0369 del 21 de diciembre de 2022 "Por la cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que dicha entidad reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023".

4.1 VALOR.
El valor del contrato será la suma de CINCUENTA MILLONES DOCIENTOS SECENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS PESOS MCTE ($ 50.265.600,00).

Forma de Pago.

El valor del presente contrato se pagará en diez (10) MENSUALIDADES VENCIDAS, cada una por valor de CINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.026.560,00), previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación de servicios, aprobado por el supervisor del contrato, en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales.

LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La Región Llanos cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 1024 del 23 de abril de 2024 por valor DE CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($50.265.600,00)

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que la persona natural cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral 2.2 del presente estudio.

En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual la Entidad contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Efectuado el análisis de riesgo del proceso de contratación y la forma de mitigarlos, se describen los riesgos según el tipo y etapa del proceso contractual conforme el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación desarrollado por la entidad Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta su impacto, y su probabilidad de ocurrencia.
.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	E	I	E				3	1	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S	I	I	I	M
2	E	I	E				3	3	6	RA	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S	I	ID	I	M
3	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S	I	I	I	M
4	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S	I	I	I	M
5	E	I	E				1	3	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S	I	ID	I	M

Clase: **G**= General **E**=Específico
Fuente: **I**=Interno **E**=Externo
Etapa: P=Planeación **S**=Selección **C**=Contratación **E**=Ejecución
Categoría: **RE**=Riesgo externo **RA**=Riesgo alto **RM**= Riesgo Medio **RB**=Riesgo bajo **Monitoreo: I**=Informe
Periodicidad: M=Mensual
Responsable: S=Supervisor
Tratamiento de los riesgos: a: evitar el riesgo **e:** reducir las consecuencias.

Relación de Riesgos:

RIESGO No. 1	**Descripción:** Que el contratista no cumpla con los compromisos adquiridos de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato.
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad.
RIESGO No. 2	**Descripción:** Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado.
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones
RIESGO No. 3	**Descripción:** Que la prestación del servicio sea deficiente.
	Consecuencia: Que las metas y objetivos establecidos no se cumplan, en la forma y tiempos establecidos por la entidad de acuerdo con el alcance del objeto contractual.
RIESGO No. 4	**Descripción:** Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio.
	Consecuencia: Posibles demandas, mala imagen institucional, incrementos de Peticiones, quejas y reclamos.
RIESGO No. 5	**Descripción:** Cambio de Normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito.
	Consecuencia: Cumplimiento de la normatividad.

6. EXIGENCIA DE GARANTIAS

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los Términos de ley.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto, no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Una interpretación del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (…), por lo anterior la Entidad ha determinado que la forma de pago está determinada por mensualidades, lo que exige una verificación previa del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Aunado a lo anterior, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío o malversación de los mismos, de allí que para el presente proceso no se requiera la constitución de garantía alguna.

En aplicación a las normas que regulan la materia, la Entidad ha señalado dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cláusulas de Multas y Penal Pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la Entidad de incumplimientos.

Dilucidado lo anterior, se concluye que, para el presente proceso, no se exige la presentación y constitución de garantías.

7. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Tal y como establece la certificación expedida por la Gerente de la Región Llanos el **23 de abril de 2024**, no existe en la entidad personal de planta que permita atender los asuntos relacionados en el objeto del presente contrato.

8. MANIFESTACION SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente… "*Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

NERY OROS ORTIZ
Gerente Región Llanos

Revisó:

PAOLA ANDREA HERNANDEZ PARRA
Profesional Contratado.